



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, EN LO SUCESIVO "EL INPer", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA, EL DOCTOR HÉCTOR ALFREDO BAPTISTA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DEFINICIONES

Para el cumplimiento del presente convenio se entenderá por:

Centro de Atención Perinatal: complejo conformado por las instalaciones y actividades del Hospital General de la Mujer dependiente de la Red de Hospitales de "SSM", en conjunto con un determinado número de centros de salud que tienen afluencia a dicho hospital. Los centros de salud serán seleccionados por las autoridades de "SSM".

Centro de Simulación y Capacitación: área física en el Hospital General de la Mujer dependiente de la Red de Hospitales de "SSM", con las características posteriormente descritas destinada para la capacitación del personal de salud del "Centro de Atención Perinatal" en prácticas para mejorar la atención perinatal con el uso de simuladores y otro equipo.

Comité de Calidad: órgano colegiado conformado por personal de "LAS PARTES" aprobado por "EL INPer", que con apego a la normatividad aplicable tiene los siguientes objetivos:

- 1. Análisis del cumplimiento del programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal".
- 2. Revisión del análisis epidemiológico perinatal y del avance del programa de capacitación del "Centro de Atención Perinatal".
- 3. Establecer estrategias para lograr los objetivos del programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal".
- 4. Supervisar el cumplimiento de dichas estrategias.

#### Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Órgano operativo del comité de calidad.

- 1. Dar seguimiento estrecho a las iniciativas del Comité de Calidad.
- 2. Informar a "LAS PARTES" el avance de las iniciativas del Comité de Calidad.

( July )





### Comisión Evaluadora:

Grupo responsable de la trasparencia y del cumplimiento del programa desde el punto de vista administrativo y legal.

1. Evaluar que los puntos de convenio se cumplan en tiempo y forma.

2. En caso de presentarse alguna contingencia, tendrán la obligación de replantear los objetivos del programa.

# **ANTECEDENTES**

La mortalidad materna es un problema de salud pública en México. En los últimos años ha habido un descenso en el número de muertes maternas, debido a la implementación de diversos programas gubernamentales a nivel federal y local. Sin embargo, el avance no ha sido el esperado para cumplir con la meta 5 del milenio, propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, la cual consiste en disminuir la mortalidad materna en un 75%, en el período de 1990 a 2015.

"El INPer", en conjunto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, organizará y coordinará un programa para mejorar la salud materna y los resultados perinatales en mujeres mexicanas. En enero de 2010, "El INPer" inició un programa en la Delegación Iztapalapa, donde se organizaron actividades de capacitación, intervención y seguimiento a mujeres embarazadas; más de 500 mujeres, sus fetos y recién nacidos fueron incluidos. Se observó que al asegurar la calidad en la atención prenatal con una atención especializada, derivó en mejores resultados perinatales y en el seguimiento de los recién nacidos de la población de estudio.

El programa denominado "Regionalización Centros de Atención Perinatal", con la intervención de la Secretaría de Salud Federal, Gobiernos de Estados participantes y la experiencia de expertos locales, permitirá establecer las bases para el desarrollo de programas de intervención comunitaria en todos los niveles de atención a la salud. Este programa tiene como objetivo coadyuvar a que las entidades federativas a través de los centros regionales, mejoren la calidad de la atención en salud perinatal y en el menor de dos años. Lo anterior con la finalidad de disminuir las muertes maternas, fetales y neonatales a través de la capacitación en salud perinatal para el personal de salud y el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica perinatal en el "Centro de Atención Perinatal". Dicho programa tendrá una duración del periodo en que se mantenga su vigencia, pudiendo ser renovable.

La capacitación del personal de salud consistirá en formar instructores en seis modelos de intervención para la atención de la mujer y del recién nacido durante el embarazo y en el período posnatal. Los instructores formados, a su vez, capacitarán en cascada al personal de salud de los diferentes niveles de atención del "Centro de Atención Perinatal" que están en contacto con el binomio madre-hijo (Anexo 1).

Con fecha 05 de agosto de 2014, "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento firmaron un Convenio Marco de Coordinación y colaboración, siendo su objeto principal: establecer las bases generales para conjuntar la experiencia de ambas instituciones, realizar actividades encaminadas al intercambio de información, capacitación, investigación y otras acciones análogas, que les permitan cumplir de manera eficaz con las atribuciones que tienen encomendadas en materia de salud sexual, perinatal y gineco-obstetricia. Lo anterior con el objeto de optimizar las condiciones







de salud de la madre y del recién nacido, asimismo en dicho instrumento se prevé que "LAS PARTES" suscriban convenios específicos de colaboración, como es el caso que nos ocupa.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "El INPer" a través de su Director General que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2º Fracción III, 5º Fracción VII y 10º de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000, así como el decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 5 de noviembre de 2004.
- I.2 Al tenor del artículo 6, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene por objeto, entre otras actividades:
  - I.2.1 Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.
  - **I.2.2** Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.
  - **I.2.3** Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.
  - I.2.4 Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines.
  - **I.2.5** Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.
  - **I.2.6** Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.
  - I.2.7 Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.
  - I.2.8 Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.

2

dica de //

>





- 1.2.9 Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades.
- I.3 De conformidad con lo expuesto en el artículo 51, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud podrán impartir estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías y doctorados, así como diplomados y educación continua, en los diversos campos de la ciencia médica.
- I.4 De conformidad con lo expuesto por el artículo 19, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la representación legal de "El INPer", recae en su Director General.
- I.5 Con fecha 08 de abril de 2014, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes a través de la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, nombró al Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, Director General del mismo, a partir de esta fecha y hasta el 07 de abril del año 2019, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 Fracción VII, 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 1.6 Para los fines de este instrumento aportará en comodato, los bienes señalados en el Anexo 2, para el cumplimiento de este programa.
- I.7 Señala como domicilio para los efectos de este convenio el número 800 de la calle Montes Urales, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.
- 1.8 Es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.
- II. "SSM" declara a través de su representante que:
- II.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.
- II.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3. Tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos, de conformidad con el la conformidad.

4

Jr.





artículo 2 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

- II.4. La Doctora Ángela Patricia Mora González, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, y 6 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.
- II.5. El Doctor Víctor Manuel Pérez Robles, Director de Atención Médica, asiste a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 16 fracción I, y 18 del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número 3, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. Con fundamento en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 9º, de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables, en el artículo 29 de éste mismo Ordenamiento, así como en el artículos 4 fracción II y III de la Ley de Salud del Estado de Morelos, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio.

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA. Objeto:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases de colaboración entre "El INPer" y el "SSM", con el objetivo de mejorar la calidad en la atención salud reproductiva y en el menor de dos años. Que abarca la promoción de la salud perinatal e infantil, a través de actividades de capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, con el fin de disminuir las muertes maternas, fetales y neonatales.

Para llevar a cabo lo anterior se prevé el desarrollo del programa denominado "Regionalización Centros de Atención Perinatal" para lo cual se establecerá un "Centro de Atención Perinatal" en las instalaciones del Hospital General de la Mujer dependiente de la Red de Hospitales de "SSM", que se encuentra dentro de la demarcación del Estado de Morelos. Asimismo dentro de las instalaciones Hospital General de la Mujer dependiente de la Red de Hospitales de "SSM", se instalará un "Centro de Simulación y Capacitación".

2

Gr.





# SEGUNDA. Anexos del Convenio:

Los anexos se refieren a documentos base que forman parte integrante de este convenio, que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Estos anexos serán firmados por los representantes de "LAS PARTES" para los efectos legales y administrativos a los que hubiese lugar, y se detallan a continuación:

Anexo 1: Resumen del programa.

Anexo 2: Recursos materiales.

Anexo 3: Recursos humanos.

Anexo 4: Recursos físicos.

Anexo 5: Recursos tecnológicos.

Anexo 6: Material de papelería e insumos (Responsabilidad de "SSM").

Anexo 7: Cronograma anual de capacitación

# TERCERA. "El INPer" se obliga a:

1) Recursos materiales:

Proporcionar a "SSM" a través de la celebración de un Contrato de Comodato los recursos materiales descritos en el Anexo 2, durante la vigencia del presente convenio y que son necesarios para la realización de los procesos de capacitación del "Centro de Atención Perinatal". Lo anterior con fundamento en el artículo 137 de la Ley General de Bienes Nacionales.

2) Área física:

Asesorar a "SSM" a través del personal especializado en la materia en la adecuación y selección del área física a efecto de que cumpla con los requerimientos del programa "Regionalización Centros de Atención Perinatal" y la normatividad aplicable en la materia o bien cuando "SSM" lo solicite.

3) Selección de personal:

Apoyar a "SSM" a través del personal especializado en la materia en la selección del personal que cubra el perfil establecido de cada uno de los modelos de intervención para la correcta ejecución de los mismos, así como al personal calificado para la vigilancia epidemiológica y coordinación del programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal" de acuerdo al Anexo 3.

4) Capacitación:

Otorgar capacitación al personal de salud de "SSM" previamente seleccionado por "LAS PARTES", con la finalidad de formar instructores en cada uno de los seis modelos de intervención. La primera capacitación será impartida por personal de "El INPer" en sus propias instalaciones, en el entendido de que el "SSM" proporcionará a su personal, todos los recursos necesarios para su traslado, estancia y regreso. Lo anterior se llevará a cabo con base en el cronograma anual estipulado en el Anexo 7 que podrá modificarse de acuerdo a disponibilidad de los profesores que impartirán\_la capacitación y del área física.





- 5) Sistema Informático Perinatal:
  Proporcionará la plataforma electrónica con base en el Sistema Informático Perinatal
  (SIP) de CLAP/OPS/OMS para el registro de información prenatal y postnatal de madre
  v su hijo.
- 6) Asesoría en casos especiales:
  Brindar asesoría clínica en casos específicos previamente catalogados así por "LAS PARTES" que requieran la atención del personal experto, la cual se hará a través de videoconferencia o a través de línea telefónica.
- 7) Constancias de capacitación:
  Emitir con validez oficial de capacitación y/o de instructor al personal debidamente capacitado del "Centro de Atención Perinatal". Lo anterior con fundamento en el artículo 6 fracción VI, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud vigente.
- 8) Monitoreo:
  Realizar actividades periódicas en el "Centro de Atención Perinatal" de evaluación del personal de salud respecto a las experiencias adquiridas durante las sesiones de capacitación.

# CUARTA. El "SSM" se obliga a:

- 1. Instauración del "Centro de Atención Perinatal": Colaborar con "El INPer" con el programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal", a través de la implementación de un "Centro de Atención Perinatal" que abarque las instalaciones del Hospital General de la Mujer dependiente de la Red de Hospitales de "SSM", que se encuentra dentro de la demarcación del Estado de Morelos.
- 2. Desarrollo del programa "Regionalización Centros de Atención Perinatal": Garantizar el apoyo a "El INPer" a través de su personal de salud y sus expertos, para la realización de todas las fases del programa, detalladas en el Anexo 1. Dentro de las actividades se incluyen la asistencia a los cursos de capacitación, realizar capacitación en cascada, análisis de estadísticas, encuestas en materia de salud materna y perinatal del "Centro de Atención Perinatal", con el objetivo de conocer la problemática y los avances en la atención materna y perinatal.
- 3. Área física:
  Designar un área física adecuada para la implementación de un "Centro de Simulación y
  Capacitación" el cual será utilizado para el correcto desarrollo del programa
  "Regionalización Centros de Atención Perinatal" durante la vigencia del presente
  convenio, con base en las especificaciones físicas, técnicas y tecnológicas de los Anexos
  4 y 5.
- 4. Recursos materiales: Aceptar y mantener en buen estado los bienes otorgados en Comodato por "El INPer" detallados en el Anexo 2 y en el Contrato de Comodato atendiendo a las especificaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la garantía de los bienes, excepto por

J. Oky

クタ





el desgaste normal debido a su utilidad. Asimismo deberá acudirse para estos efectos a las empresas proveedoras que otorgan dicha garantía.

5. Equipo de cómputo:

Proporcionar los equipos de cómputo necesarios que cuenten con internet con un ancho de banda de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 5.

6. Mobiliario e insumos:

Proporcionar mobiliario, material de papelería e insumos descritos en el Anexo 6 para el buen funcionamiento del "Centro de Atención Perinatal".

7. Recursos humanos:

Proporcionar al personal de salud que cubra el perfil previamente establecido en el Anexo 3 y acordado por "LAS PARTES" para que realicen las actividades de coordinación, gestión, ejecución de los modelos, vigilancia epidemiológica y evaluación del programa durante la vigencia del presente convenio.

8. Supervisión de actividades:

Supervisar al personal capacitado, a fin de que el programa se desarrolle en el "Centro de Atención Perinatal" de manera correcta y apegada a cada uno de los modelos de intervención descritos en el Anexo 1.

9. Informática:

Se obliga a adoptar la plataforma electrónica del Sistema Informático Perinatal SIP CLAP/OPS/OMS revisado y adecuado por "LAS PARTES" en el "Centro de Atención Perinatal". Además se responsabiliza de resguardar la información en dicha plataforma a través de capturistas contratados para este fin.

10. Inversión en capacitación:

Se obliga cubrir los gastos de su personal que se generen con el transporte, estancia y viáticos necesarios para la asistencia a los cursos de capacitación en las instalaciones de "El INPer". Además del material necesario para algunos de los cursos capacitación; como pueden ser manuales, guías, entre otros.

11. Recursos médicos:

El "Centro de Atención Perinatal" debe contar en las áreas de especialidades médicas con todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de cada uno de los modelos de intervención.

12. Supervisión del programa:

Atender en forma inmediata las observaciones de conformidad a los tiempos establecidos por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, al Comité de Calidad y la Comisión Evaluadora, a efecto de contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del programa.

13. Daños y Perjuicios:

Responder de los daños y perjuicios ocasionados a "El INPer" y/o a terceros con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo por la inhabilidad

gr.





manifiesta inadecuada y/o negligente en el cumplimiento de los compromisos y por la inobservancia a las recomendaciones que la Comisión de Calidad les haya dado. Aclarando desde este momento que en caso de daños y perjuicios estos serán evaluados en el momento oportuno.

14. Restitución de equipo:

Una vez concluido el presente convenio a satisfacción de "LAS PARTES", se obliga a restituir los bienes a "El INPer" otorgados en comodato descritos en el Anexo 2. El equipo deberá ser regresado a "El INPer" en buenas condiciones de funcionamiento, tomando en cuenta el desgaste normal por su uso.

# QUINTA. De los compromisos conjuntos:

"LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a integrar y dar continuidad al Comité de Calidad, con los siguientes objetivos:

- 1. Análisis del cumplimiento del programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal".
- 2. Revisión del análisis epidemiológico perinatal y del avance del programa de capacitación del "Centro de Atención Perinatal".
- 3. Establecer estrategias para lograr los objetivos del programa de "Regionalización Centros de Atención Perinatal".
- 4. Supervisar el cumplimiento de dichas estrategias.

Dicho comité estará conformado por el siguiente personal:

#### Por "El INPer"

- 1. Titular: Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias.
  - Suplente: Subdirección de Enseñanza.
- 2. Titular Director de Enseñanza.
  - Suplente: Jefe de Departamento de Nutrición y Bioprogramación.
- 3. Titular: Investigador en Ciencias Médicas asignado por la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias.
  - Suplente: Investigador en Ciencias Médicas asignado por la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias.

#### Por "SSM"

- 1. Titular: Director del Hospital General de la Mujer.
  - Suplente: Personal asignado por el Director del Hospital General de la Mujer.
- 2. Titular: Jefe del Departamento de Calidad.
  - Suplente: Personal asignado por el Director del Hospital General de la Mujer.
- 3. Titular: Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación.
  - Suplente: Personal asignado por el Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación.

Gr.





- 4. Titular: Coordinador de Hospital del "Centro de Atención Perinatal" asignado por el Director del Hospital General de la Mujer.
  - Suplente: Personal asignado por el Director General del Hospital de la Mujer de Morelos.
- 5. Titular: Coordinador de centros de salud del "Centro de Atención Perinatal" asignado por la Directora General de Servicios de Salud de Morelos.
  - Suplente: Personal asignado por el Jefe de Jurisdicción Sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".
- 6. Titular: Epidemiólogo del Hospital General de la Mujer asignado por la Directora General.
  - Suplente: Personal asignado por la Directora General del Hospital General de la Mujer.
- 7. Titular: Epidemiólogo de la Jurisdicción sanitaria correspondiente asignado por el Jefe de la Jurisdicción.
  - Suplente: Personal asignado por el Jefe de la Jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".

"LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a integrar y dar continuidad a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, con los siguientes objetivos:

- 1. Dar seguimiento estrecho a las iniciativas del Comité de Calidad.
- 2. Informar a "LAS PARTES" el avance de las iniciativas del Comité de Calidad y del programa en su totalidad.
- 3. Supervisar y ordenar semanalmente la información recabada.
- 4. Analizar la información de manera mensual y entregar un reporte a los coordinadores del "Centro de Atención Perinatal".

Dicha Comisión será integrada por representantes de cada una de "LAS PARTES" como a continuación se indica:

#### Por "El INPer

- 1. Titular: Investigador en Ciencias Médicas asignado por la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias a definir por dicha Subdirección.
  - Suplente: Licenciada en Enfermería y Obstetricia asignado por la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias a definir por dicha Subdirección.
- 2. Titular: Licenciada en Enfermería y Obstetricia asignado por la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias a definir por dicha Subdirección.
  - Suplente: Investigador en Ciencias Médicas Asignado a la Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias

### Por el "SSM"

- 1. Titular: médico asignado por la Dirección del Hospital General de la Mujer.
  - Suplente: médico asignado por la Dirección del Hospital General de Mujer.
- 2. Titular: enfermera asignado por la Dirección del Hospital General de la Mujer.
  - Suplente: enfermera asignado por la Dirección del Hospital General de la Mujer.
- 3. Titular: gestor de calidad asignado por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".
  - Suplente: gestor de calidad asignado por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".

Gr.





- 4. Titular: enfermera asignada por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".
  - Suplente: enfermera asignada por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".
- 5. Titular: Licenciado en trabajo social asignada por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".
  - Suplente: Licenciado en trabajo social asignada por el jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente al "Centro de Atención Perinatal".

#### SEXTA. De la evaluación:

"LAS PARTES" integrarán, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, una Comisión Evaluadora del cumplimiento del presente convenio, la comisión tendrá los siguientes objetivos:

- Integrar el grupo de representantes del programa "Regionalización Centros de Atención Perinatal" según el perfil descrito en la cláusula quinta e informar por escrito el nombre, cargo e información de contacto a los presidentes de la comisión de evaluación de "LAS PARTES", dentro de 30 días hábiles a la firma del presente convenio.
- Vigilar la transparencia administrativa y académica del desarrollo del programa.
- Evaluar que todos los puntos del convenio se cumplan en tiempo y forma.
- Replantear los objetivos del programa en caso de presentarse alguna contingencia.

# Dicha Comisión estará integrada:

# Por parte de "El INPer":

- Director General (presidente de la comisión).
- Director de Enseñanza.
- Director de Planeación.

# Por parte del "SSM" por:

- Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Morelos (presidente de la comisión).
- Director del Hospital General de la Mujer.
- Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación.

A las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir los titulares de las áreas de "El INPer" e "SSM" que consideren necesarios sus integrantes.

La Comisión celebrará durante la vigencia del presente instrumento las reuniones ordinarias cuando menos dos al año y las extraordinarias que sean necesarias, debiendo levantarse acta de cada una de las mismas.

La Comisión deberá supervisar la ejecución del objeto y demás compromisos derivados del presente convenio, así como establecer los criterios de evaluación de su cumplimiento.







# SÉPTIMA. De la coordinación:

Para la correcta ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan coordinarse a través de los siguientes titulares:

Por parte el "El INPer":

Titular: La Subdirección de Investigación e Intervenciones

Comunitarias.

Suplente: Subdirección de Enseñanza.

Por parte del "SSM": Titular: El Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de

Morelos.

Suplente: Asignado por el Director General de Servicios de Salud de

Morelos

OCTAVA. Vigencia:

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo ser renovable de común acuerdo según fijen "LAS PARTES". Para el supuesto caso de que este instrumento jurídico concluya antes, "SSM" se compromete a devolver los bienes que le fueron entregados a través del contrato de comodato que se firmará de manera accesoria a este convenio.

# NOVENA. Modificación del Convenio:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", con 15 días de anticipación, debiendo formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. Transparencia y Acceso a la información:

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás legislaciones aplicables para ambas instituciones en esta materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como a la legislación aplicable.

#### DÉCIMO PRIMERA. Relación laboral:

Cada una de "LAS PARTES" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegará a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan. Lo anterior con fundamento en el artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

8









DÉCIMO SEGUNDA. Propiedad Intelectual:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que si, como resultado del cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, resultase la justificación de una patente, o la publicación de cualquier documento en medio escrito o electrónico, la propiedad intelectual que se generen le corresponderán a "LAS PARTES" y las personas que "LAS PARTES" autoricen, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Toda información escrita, impresa, verbal, audiovisual, digital, entre otras, que se conciba como producto del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial y solamente se podrá utilizar, publicar o difundir con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, todos los productos que se generen con motivo de este programa deberán de incluir el logotipo del "El INPer" y "SSM".

## DÉCIMO TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor:

No tendrán responsabilidad "LAS PARTES" por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

## DÉCIMO CUARTA. Responsabilidad Civil y Penal:

"El INPer" no tendrá responsabilidad civil, penal ni de ningún otro tipo, si la otra parte no ejecuta de manera correcta la capacitación que le fue proporcionada. La aplicación y uso indebido de los protocolos de cada uno de los modelos de intervención será responsabilidad del que los ejecuta, liberando de toda responsabilidad a "El INPer".

# DÉCIMO QUINTA. Causas de Terminación Anticipada:

El presente Convenio de Colaboración no podrá darse por terminado, a menos de que exista una razón grave que sea aceptada por ambas partes. Se deberá dar información por escrito de las razones de dicha decisión, con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros y "SSM" se obliga a entregar en un término máximo de 30 días el equipo, propiedad de "El INPer", dado en comodato para efectos de este instrumento jurídico.

### DÉCIMO SEXTA. Causas de Rescisión:

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse con base en el procedimiento establecido por la ley, por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y acciones adquiridas en el presente instrumento. En este supuesto, "SSM" se obliga a entregar, en un término máximo de 30 días, el equipo propiedad de "EL INPer" en buen estado de funcionamiento, excepto con el desgaste normal por su utilidad y dado en comodato para efectos de este instrumento jurídico.

### DÉCIMO SÉPTIMA. Interpretación y Jurisdicción:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" que lo suscriben, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y en caso de

A

Ja;

13





no llegar a un acuerdo los firmantes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración entre "El INPer" y el "SSM" lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles y al calce, quedando dos ejemplares para cada una de "LAS PARTES", como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero de octubre del año dos mil catorce.

Por "EI NPer"

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez Director General

Firma única y exclusivamente para darle fermalidad al presente conve

Dr. Enrique Alfonso Gómez Sánchez Director de Enseñanza

Area solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio.

Por "SSM"

Dra. Ángela Patricia Mora González Directora General

Dr. Víctor Manuel Pérez Robles Director de Atención Médica

Con la participación en carácter de "COORDINADORA DE SECTOR"

Dr. Héctor Alfredo Baptista González Director de Investigación

.Area solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio.

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Secretaria de Salud del Estado de Morelos

Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

Revisó aspectos legales del presente convenio

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Je:

, e V